MUNICIPIO DE MONGUI

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC-05-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MONGUÍ – BOYACÁ.

NOVIEMBRE DE 2026

SELECCIÓN ABREVIADA
No. SAMC- 005- 2026

PLIEGO DE CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MONGUÍ – BOYACÁ.

INFORMACIÓN GENERAL

Recomendaciones Iníciales.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Siga las instrucciones que se imparten en estos términos para la elaboración de su propuesta.

3. Toda consulta y observaciones deberán formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

4. Recuerde diligenciar y presentar todos los Anexos contenidos en el presente Pliego de Condiciones.

5. Cuando se presente inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, El Municipio de MONGUI, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud o inconsistencia incide en la calificación o permite cumplir un factor habilitante.

6. El participante, con la formulación de su propuesta, declara que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos del proceso; que conoció las adendas y aclaraciones que el Municipio se Monguí, ha proferido sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en el pliego de Condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos de la propuesta, necesarios para su debida ejecución.

CAPITULO I

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el documento que en el cual se definen las reglas objetivas, justas, claras y completas, que El Municipio de MONGUI proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que con base en el mismo presenten su oferta.

ENTIDAD QUE CONVOCA: El Municipio de MONGUI.

PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural, jurídica, consorcio o Unión Temporal que presenta propuesta para la selección abreviada pública a que se refieren los presentes pliegos de condiciones.

CONTRATISTA: Es el proponente escogido por el Municipio de MONGUI como adjudicatario del contrato correspondiente al presente procedimiento.

ADENDA: Es la información suscrita por el Municipio de MONGUI con posterioridad al Acto de apertura del proceso, pero antes de la fecha de cierre del mismo; esta información modifica, adiciona o aclara los pliegos de condiciones, se publica en la página Web www.colombiacompra.gov.co

PLAZO: Es el tiempo en días Calendario determinado por el Municipio de MONGUI para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto de este procedimiento.

PROPUESTA BÁSICA: Es aquella que se ciñe a los presentes pliegos de condiciones, en sus aspectos esenciales.

PRECISIÓN SEMÁNTICA: A lo largo del procedimiento se usarán indistintamente las expresiones “invitación”, “selección abreviada”,” procedimiento” o “convocatoria”, por tratarse de palabras sinónimas en referencia al procedimiento de selección de contratista.

2. INVITACIÓN PÚBLICA VEEDURÍA

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

3. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Aviso de Convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **28 de octubre de 2026.**
Observaciones al proyecto dePliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el **05 de noviembre de 2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o enforma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **06 de noviembre de 2026**
Solicitud limitación a Mipyme	Recepción de solicitudes hasta el **06 de noviembre de 2026,** dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección. Publicación pliego de condiciones definitivos	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha:**09 de noviembre de 2026.**
Solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha**: 10 de noviembre de 2026**
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **11 de noviembre de 2026**
Plazo para manifestación de Interés	**12 de noviembre de 2026**
Realización del sorteo	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no realizará sorteo.

Adendas	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **Fecha máxima de expedición de adendas: 12 de noviembre de 2026**
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**Fecha: 17 de noviembre de 2026** **Hora: 9:00 am** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.
ENTREGA Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS:	**Fecha: 17 de noviembre de 2026** **Hora: 9:00 am** Con el fin de verificar las especificaciones técnicas, calidad, resistencia de los elementos solicitados, los proponentes deberán aportar una (1) muestra física junto con su ficha técnica de los siguientes elementos: • Ollas: Una (1) muestra física que cumpla con el material exigido y la capacidad mínima solicitada en la ficha técnica. • Cantinas de almacenamiento: Una (1) muestra que cumpla con el material exigido y la capacidad mínima solicitada en la ficha técnica. Plazo y Lugar: Las muestras deberán ser entregadas en la **secretaria de planeación en el Municipio de Monguí según cronograma del proceso**. Identificación: Cada muestra debe venir debidamente rotulada con el nombre del proponente, el número del proceso de selección y el nombre del ítem. No se aceptarán muestras sin identificar. Costo: Todos los costos asociados a la elaboración, transporte y entrega de las muestras serán asumidos exclusivamente por el proponente. Devolución: Las muestras de los proponentes no seleccionados deberán ser recogidos dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación. La muestra del proponente adjudicatario quedará en custodia de la supervisión del contrato como patrón de calidad para el recibo a satisfacción de los

	bienes.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	**Fecha: 17 de noviembre de 2026**
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación 18 de noviembre de 2026.** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (03) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones. **Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: hasta el 23 de noviembre de 2026**
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **26 de noviembre de 2026.**
Publicación del informe definitivo de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 26 de noviembre de 2026.** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 27 de noviembre de 2026.**
Firma del contrato	A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

5. REFERENCIAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Para adelantar estos objetivos, se abre el siguiente proceso de selección abreviada y se pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones, para que sean estudiados y realicen las observaciones que consideren pertinentes.

6. COMUNICACIONES

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación.
B. Dirigirse al MUNICIPIO DE MONGUI.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@mongui-boyaca.gov.co

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($224,000,000.00) M/CTE.** El presupuesto oficial para el presente proceso se obtuvo mediante cotizaciones.

				COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PROMEDIO	
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMIONETA CON CONDUCTOR DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4 QUE POSEA LA DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA VIGENTE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), SEGURO TODO RIESGO, LICENCIA DE TRÁNSITO, REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE GASES TODOS VIGENTES Y ACTUALIZADOS	UNIDAD	8	$ 510.000,00	$ 4.080.000,00	$ 485.000,00	$ 3.880.000,00	$ 505.000,00	$ 4.040.000,00	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00

2	APOYO PERSONAL LOGISTICO SEGURIDAD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENTREGAS CONMEMORACION DIA DEL CAMPESINO MONGUISEÑO	UNIDAD	20	$ 147.900,00	$ 2.958.000,00	$ 140.650,00	$ 2.813.000,00	$ 146.450,00	$ 2.929.000,00	$ 145.000,00	$ 2.900.000,00
3	COORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR, A LAS FAMILIAS CAMPESINAS COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR DIARIA EN EL CAMPO DEL MUNICIPIO DE MONGUI, CONSISTENTE UNA CANTINA DE ALUNINIO DE 5 LITROS CON TAPA, UNA OLLA CON TAPA DE ALUMINIO NUMERO 24 Y UNA JARRA PLASTICA DE 2 LITROS, SET DE 4 VASOS DE 8 ONZAS EN VIDRIO	UNIDAD	2600	$ 85.170,00	$ 221.442.000,00	$ 80.995,00	$ 210.587.000,00	$ 84.335,00	$ 219.271.000,00	$ 83.500,00	$ 217.100.000,00
					$ 228.480.000,00		$ 217.280.000,00		$ 226.240.000,00		$ 224.000.000,00

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la cuantía del proceso de selección a adelantar, la modalidad de selección a aplicar corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuya estructura se encuentra definida en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 2º y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

9. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, CONDICIONES TECNICAS Y ALCANCE:

9.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MONGUÍ – BOYACÁ.

9.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- CODIGO UNSPSC

El contrato a celebrar se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
93141702	Servicios de promoción cultural
80111600	Servicios de personal temporal

9.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista seleccionado deberá realizar el suministro de bienes y servicios a la entidad, de la siguiente forma:

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMIONETA CON CONDUCTOR DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4 QUE POSEA LA DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA VIGENTE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), SEGURO TODO RIESGO, LICENCIA DE TRÁNSITO, REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE GASES TODOS VIGENTES Y ACTUALIZADOS	UNIDAD MEDIDA	8
2	APOYO PERSONAL LOGISTICO SEGURIDAD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENTREGAS CONMEMORACION DIA DEL CAMPESINO MONGUISEÑO	UNIDAD	20
3	COORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR, A LAS FAMILIAS CAMPESINAS COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR DIARIA EN EL CAMPO DEL MUNICIPIO DE MONGUI, CONSISTENTE UNA CANTINA DE ALUNINIO DE 5 LITROS CON TAPA, UNA OLLA CON TAPA DE ALUMINIO NUMERO 24 Y UNA JARRA PLASTICA DE 2 LITROS, SET DE 4 VASOS DE 8 ONZAS EN VIDRIO.	UNIDAD	2600

9.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado

cumplimiento del objeto de este acto.

2. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo e invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

9.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión.
2. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
3. Suministrar los incentivos, objeto del presente proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por el Municipio.
4. El proponente deberá garantizar el transporte, embarque y desembarque de los suministros a cada vereda del municipio en que se adelanten las actividades programadas por la administración municipal de acuerdo con la programación que se pacte con la supervisión que se designe.
5. El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los bienes a suministrar, realizando la reposición inmediata de aquellos bienes que no reúnan las condiciones requeridas.
6. Garantizar la disponibilidad de vehículos en óptimas condiciones y con requisitos de ley para la prestación del servicio requerido.
7. Contar con el Personal Mínimo Requerido en los documentos contractuales para el desarrollo de los requerimientos técnicos.

9.5. PLAZO DEL CONTRATO:

El término para la Ejecución es por el término de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez cumplido los requisitos de ejecución.

9.6. FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

A. Un giro equivalente al 50% del valor aportado por el municipio a título de anticipo **previa presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación de garantías**. B. El restante 50% mediante pagos parciales, de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas, previa presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Para proceder a los pagos parciales o final, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

c.Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas.

Nota 1: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor.

Nota 2: Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por el municipio.

10. APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCION

La apertura de la selección abreviada se realizará el día establecido en el cronograma de actividades que hace parte de estos pliegos de condiciones.

El cierre de la selección abreviada se realizará el día y hora señalado en el cronograma de actividades que hace parte de estos pliegos de condiciones.

10. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Si el Municipio de Monguí considera necesario hacer modificaciones a los pliegos de condiciones de la presente selección abreviada, o si decide aplazar la fecha de cierre de

la misma, lo hará por medio de adenda que será publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

12. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes y enunciadas en el presente Pliego de Condiciones

13. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. La omisión en la entrega de uno cualquiera de los documentos solicitados en los presentes pliegos de condiciones necesarios para verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del oferente, cuando no sean entregados dentro del plazo establecido por la Entidad.
2. Cuando se compruebe que existen varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
3. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostente similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes que también estén participando en la misma Selección abreviada.
4. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la Convocatoria presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma Selección abreviada.
5. Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de los pliegos de condiciones y requisitos de la Selección abreviada.
6. **Cuando el valor total de la propuesta económica verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Presupuesto Oficial Estimado, indicado en este pliego de condiciones; ó cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado para el respectivo Ítem.**
7. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo económico, ó cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
8. Cuando en cualquiera de los anexos dispuestos para verificar la consistencia de la propuesta, modifique la cantidad de los trabajos a realizar.
9. Cuando no se acredite alguno de los requisitos especificados en los pliegos de condiciones y necesarios para participar.
10. Cuando no se anexen los documentos relacionados en el pliego de condiciones.
11. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
12. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta.
13. No cumplir los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia.
14. Cuando se presenten incongruencias o inconsistencias dentro de la propuesta.
15. Cuando no se presenten en debida forma los documentos requeridos para realizar la comparación de las propuestas, ya sea en formatos diferentes a los establecidos por la entidad en este pliego de condiciones como anexos, diligenciando condicionamientos dentro de los mismos o no acatando lo ordenado para este aspecto en el presente pliego.

20. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección abreviada. Esta vigencia debe indicarse expresamente en la propuesta. Se aclara que la validez de la oferta se aplica hasta la formalización del contrato y los precios propuestos serán vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

21. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

22. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el Contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

23. MONEDA DE LA OFERTA

El proponente presentará su oferta en pesos colombianos.

24. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta que prepare el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el oferente y la Entidad deberán redactarse en **idioma español**. Sólo se aceptará material impreso en idioma Ingles cuando sea un documento de orden técnico.

25. MANIFESTACION DE INTERES Y CONSOLIDACION DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y

atendiendo la fecha establecida en el cronograma del proceso, los interesados podrán manifestar su interés en participar en la presente selección, con el fin de conformar la lista de oferentes.

Una vez vencido el término para presentar manifestaciones de interés, la entidad podrá realizar sorteo bajo el sistema de balotas, a los 10 posibles oferentes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

CAPITULO II

1. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

A. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación para avalar los criterios enunciados.

Estos documentos deberán presentarlos con la propuesta:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido en documento original y con expresas facultades para el efecto.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (01) año, contado a partir del

vencimiento de la vigencia del contrato.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe guardar relación con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes

diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Las personas naturales deben estar matriculadas en la Cámara de Comercio, en una actividad y establecimiento de comercio afín al de la presente contratación.

La duración de las personas jurídicas no puede ser inferior de un (01) años, lo cual se verificará directamente en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y en donde conste la determinación de su actividad similar o afín a la del presente proceso (salvo para el ejercicio de profesiones liberales). Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en el acápite anterior según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio lo autorice.

4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Alcaldía Municipal de Monguí cuyo NIT es 891.856.555-2 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a la de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MUNICIPIO, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONGUI

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Característica	**Condición**
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas[1]. y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente con su propuesta allegara el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El Proponente con su propuesta allegara el certificado de antecedentes FISCALES expedido por CONTRALORIA GENERAL en su defecto consultará el boletín de responsables fiscales de la contraloría General de la República, para tal efecto en el evento que el oferente los anexe, se atenderá lo estipulado en ellos.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

9. CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del certificado de medidas correctivas, en caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

10. RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

11. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, a lo cual generará el rechazo del proponente en caso de presentarse información falsa o inconsistente, además de los posibles efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

12. AUTORIZACION PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICICIALES, DISICIPLINARIOS Y FISCALES

Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes. Lo anterior se requiere para los eventos en que el proponente no anexe los certificados de inexistencia de sanciones disciplinarias, fiscales y penales.

13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

En caso de proponentes plurales todos los integrantes deberán estar inscritos.

14. COPROMISO ANTICORRUPCION.

Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

B. CRITERIOS DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente un (01) contrato cuyo objeto o alcance contemplen la ejecución de actividades logísticas y/o culturales; el cual deberá acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial. Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte del contratante.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente cuatro (4) contratos con entidad pública, cuyo objeto contemple celebración del Dia del campesino.

Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública contratante.

Al menos un contrato debe acreditar una suma equivalente o superior al presupuesto oficial asignado a esta convocatoria expresado en SMMLV.

Al menos un contrato dentro de sus ítems representativos debe acreditar el suministro de menaje, utensilios de cocina recipientes de almacenamiento para la preparación de alimentos (tales como ollas, cantinas o elementos afines).,

Condiciones comunes a los requisitos exigidos:

Para efectos de acreditación de experiencia en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el integrante que aporte la experiencia deberá figurar en la estructura plural en un porcentaje no menor al sesenta por ciento.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (Contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del presente proceso como Subcontrato.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la figura asociativa, siempre que esta proporción cumpla con los requisitos, y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el pliego de condiciones. En todo caso, en la certificación que aporte el proponente, éste debe acreditar una participación superior al 50%. Si un miembro del consocio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, se calificará como NO HABIL.

C. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal.

CARGO	No. de personas	EXPERIENCIA GENERAL
CORDINADOR DEL EVENTO	1	Profesional en administración de empresas: El cual deberá acreditar 5 años de experiencia mediante fotocopia del título o acta de grado. haber participado en mínimo 2 eventos como coordinador de eventos culturales

COORDINADOR LOGÍSTICO	1	Técnico o tecnólogo en logística, el cual deberá acreditar mediante título o acta de grado. Con experiencia en mínimo 2 eventos como coordinador logístico en eventos culturales
PERSONAL DE LOGISTICA	5	Personal con certificación logística de mínimo 120 horas y experiencia en actividades logísticas.

DOCUMENTOS A APORTAR

- Hoja de vida con soportes
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Carta suscrita con el personal donde acepta ser participe en el equipo de trabajo en caso de que resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida

D. <u>CAPACIDAD TECNICA</u>

1. Acreditar la propiedad, alquiler o carta de intención, suscrita por el propietario de los vehículos, de una (1) Camioneta con conductor doble cabina con platón 4x4, modelo no inferior a 2024 que posea la documentación reglamentaria vigente seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), seguro todo riesgo, licencia de tránsito.

2. ENTREGA Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS:

Con el fin de verificar las especificaciones técnicas, calidad, resistencia y calidades higiénico-sanitarias de los elementos solicitados, los proponentes deberán aportar una (1) muestra física junto con su ficha técnica de los siguientes elementos:

- **Ollas:** Una (1) muestra física que cumpla con el material exigido y la capacidad mínima solicitada en la ficha técnica.
- **Cantinas de almacenamiento:** Una (1) muestra que cumpla con el material exigido y la capacidad mínima solicitada en la ficha técnica.

Plazo y Lugar: Las muestras deberán ser entregadas en la secretaria de planeación en el Municipio de Monguí según cronograma del proceso.
Identificación: Cada muestra debe venir debidamente rotulada con el nombre del proponente, el número del proceso de selección y el nombre del ítem. No se aceptarán muestras sin identificar.
Costo: Todos los costos asociados a la elaboración, transporte y entrega de las muestras serán asumidos exclusivamente por el proponente.
Devolución: Las muestras de los proponentes no seleccionados deberán ser recogidos dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación. La muestra del proponente adjudicatario quedará en custodia de la supervisión del contrato como patrón de calidad para el recibo a satisfacción de los bienes.

10 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- LIQUIDEZ = (Activo corriente / Pasivo Corriente) >= 1
- ENDEUDAMIENTO = (Pasivo total / Activo Total) < =30%
- RAZON DECOBERTURA DE INTERESES = (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses) = >1

Nota: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

11 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio: Mayor o igual a 0,1%
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total: Mayor o igual A 0,1%

Nota: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación de sus miembros

CRITERIOS DE CALIFICACION O PONDERACIÓN.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas

legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS

FACTOR	PONDERACIÓN
FACTOR ECONÓMICO	
Valor De La Propuesta	30
FACTOR DE CALIDAD	
Inexistencia de Sanciones contratos	40
Promoción desarrollo local	17.75
Cumplimiento requisito (s) artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015 (emprendimientos y empresas de mujeres)	0.25
Industria Nacional	10
Puntaje adicional para empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (art. 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026)	2
TOTAL	**100 puntos**

A. FACTOR ECONÓMICO (Hasta 30 puntos)

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del anexo correspondiente a la oferta económica

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El ofertar de manera diferente cualquiera de los aspectos exigidos en el Anexo Establecido para el diligenciamiento de la oferta económica se constituirá en causal de rechazo de la propuesta.

CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 30 PUNTOS

Consiste en asignar, mediante la fórmula definida a continuación, el puntaje correspondiente a las propuestas que resultaron hábiles en cada uno de ellos, de acuerdo al procedimiento indicado a continuación:

PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 30 PUNTOS

Se calculará la media aritmética "X", con las propuestas hábiles. Se calculará el promedio "PM", mediante la siguiente Fórmula. PM = (X + Pof*N/3) / ((N/3)+1); en donde:
PM = Promedio
X = Media aritmética de las propuestas hábiles. Pof = Presupuesto Oficial
N = Número de Proponentes hábiles.
Para la asignación del puntaje se utiliza la siguiente fórmula:
Pt = Pa – ABS(n(1 – (Pi/PM))) * 100; donde:
n = Número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada de N Pi = Valor de la propuesta en consideración
Pa = Puntaje máximo a obtener 30 puntos PM = Promedio
ABS = Valor absoluto.

B. CALIDAD (Hasta 57.75 puntos) INEXISTENCIA

DE SANCIONES (Hasta 40 puntos)

Obtendrá 40 puntos el proponente que no haya sido objeto de imposición de sanciones contractuales ni administrativas.

Para obtener el puntaje de este factor el proponente no debe haber sido sancionado por medio de procesos administrativos sancionatorios contractuales ni por las autoridades competentes de que trata el artículo 2.2.1.8.3 del Decreto 1079 de 2015, en los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso, en la modalidad objeto del presente proceso. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días contados a partir del cierre del procedimiento de selección.

No DE INCUMPLIMIENTOS, MULTAS O SANCIONES	PUNTAJE
0	40
1 o mas	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deben adjuntar el certificado de la superintendencia.

PROMOCIÓN DE DESARROLLO LOCAL (HASTA 17.75 PUNTOS)

El artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece en su numeral 11 que le corresponde al municipio promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del de Monguí, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Atendiendo lo anterior y teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto a contratar requiere de mano de obra de varias personas, para la asignación de puntaje por concepto de promoción al desarrollo local, en su propuesta deberá demostrar que para el desarrollo del proyecto usará personal residente en el municipio de Monguí, para apoyar la labor logística del contrato.

Con el fin de acreditar lo anterior a fin de optar por el puntaje ofrecido, el proponente aportará en su oferta, carta de intención, hoja de vida, copia de cedula de ciudadanía y certificado SISBEN que acredite la residencia en el Municipio de Monguí de como mínimo tres (3) personas que empleará en la ejecución del contrato.

C. CUMPLIMIENTO REQUISITO (S) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES): (0.25 PUNTOS)

Se otorgarán 0.25 puntos al proponente que acredite dentro de sus. ofrecimientos alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

D. ESTÍMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos)

Dando Cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán DIEZ (10) puntos en este criterio a los proponentes que oferten servicios CIEN POR CIENTO (100%) nacionales. Tendrá un puntaje de CINCO (5) PUNTOS, el proponente que incorpore dentro de su equipo de trabajo mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de componente colombiano de servicios, los que tengan en su equipo menos del CINCUENTA (50%) de componente colombiano tendrán CERO (0) puntos. Para acreditar el puntaje para este factor el proponente deberá anexar escrito en el que manifieste el ofrecimiento de servicios en las condiciones aquí descritas.

La adjudicación se hará al proponente que haya ocupado el primer lugar en la lista luego de asignado el puntaje total.

En caso de ser adjudicada la presente convocatoria a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de convocatoria, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho.

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

En aplicación del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad (numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y artículos 2.2.1.2.4.2.7, 2.2.1.2.4.2.7.2 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026), y como criterio social en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgarán DOS (2) PUNTOS, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de puntos del proceso, al proponente que acredite alguna de las situaciones establecidas en la norma.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, la alcaldía para efecto de adjudicar el presente proceso de selección tendrá en cuenta, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De persistir el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

2. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la alcaldía en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

3. El proponente favorecido será el que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a

reclamación alguna.

ACREDITACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural.

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

El proponente persona natural deberá aportar la declaración extrajuicio ante notario en la que se acredite tal condición de conformidad a lo estrictamente preceptuado en el artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008.

Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extrajuicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La declaración extrajuicio debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente persona natural deberá aportar documento de medida de protección expedida por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento suministrado por la entidad debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.
NOTA 1: La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.
NOTA 2: No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN VINCULACIÓN NÓMINA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

Se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante, el número total

de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, se requerirá de la declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

ACREDITACIÓN DE VINCULACION DE POBLACION INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenecientes a estas poblaciones, dicho personal debe haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.
NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

El proponente persona natural deberá aportar el certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad

cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: la certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente persona deberá aportar los certificado respectivos (Respecto del literal a: deberá remitirse la acreditación de madre cabeza de familia de acuerdo con artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, así como la acreditación de estar en proceso de reincorporación o reintegración por el Ministerio del Interior; Literal b:El Representante Legal deberá allegar Declaración juramentada en la cual certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural).

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Pequeña Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

ACREDITACIÓN OFERTA QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR.

Con el fin de acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, la información requerida a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Esta circunstancia se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

1. INFORME DE EVALUACION Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

La evaluación de las propuestas se hará constar en acta detallada en la cual se indicará con claridad el orden de calificación de cada una de las propuestas habilitadas.

El informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de los proponentes para presentar observaciones y contra observaciones en la Oficina de Planeación - Contratación del Municipio de Monguí, de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma de actividades y en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA:

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones.

3. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Municipio de Monguí podrá declarar desierta esta Selección abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

CAPITULO III

1. GARANTÍAS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

1.1. GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

✓ GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.7 el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Mongui, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.7 el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	**DE CUMPLIMIENTO**	**Buen manejo del anticipo**	100%	Por el plazo del contrato y hasta su liquidación
		Cumplimiento del Contrato	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	20% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres (3) años mas
		Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del servicio.

Las Pólizas deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE MONGUI.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace

efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de MONGUI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de MONGUI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio de MONGUI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

1.2. ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Remitirse a estudio previo y análisis del sector.

V. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
		Bienes y servicios	Bienes y servicios $163’842.000 COP	Bienes y servicios $720’903.000

ALIANZA PACIFICO	CHILE	$655'366.000 COP Servicios de construcción $16.384'153.000 COP	Servicios de construcción $16.384'153.000 COP	COP Servicios de construcción $16.384'153.000 COP
	PERÚ		Bienes y servicios $311'299.000 COP	
			Servicios de construcción $16.384'153.000 COP	
	MÉXICO		Bienes y servicios $163'842.000 COP	Bienes y servicios $397'535.000 USD
			Servicios de construcción $10.335.931 USD	Servicios de construcción $12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios	Bienes y servicios
			$172'701.000 COP	$863'512.000
			Servicios de construcción	Servicios de construcción
			$21.301'857.000	$27.633'724.000
Chile		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$643'264.000 COP	$160'816.000 COP	$707'590.000
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		$16.081'602.000 COP	$16.081'602.000 COP	$16.081'602.000
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$1.162'733.000 COP	$172'701.000 COP	$556'864.000 COP
		Servicios de construcción $16.389'628.000 COP	Servicios de construcción $16.389'628.000 COP	Servicios de construcción $16.389'628.000 COP
Triangulo del norte	El salvador	VALOR DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD		
Estados AELC		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$852'074.000 COP	$553'848.000 COP	$937'282.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		$21.301'857.000 COP	$21.301'857.000 COP	$21.301'857.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios	Bienes y servicios
			$78.920 USD	$394.602 USD
			Servicios de construcción	Servicios de construcción
			$10'259.653 USD	$12'627.266 USD
Unión Europea		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$859'752.000 COP	$558'839.000 COP	$859'752.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		$21.493'810.000 COP	$21.493'810.000 COP	$21.493'810.000 COP
Corea		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$655'366.000 COP	$229'378.000 COP	$1.310'732.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		$49.152'459.000 COP	$16.384'153.000 COP	$49.152'459.000 COP

CAPITULO IV

1. SUPERVISION

La supervisión será ejercida por el profesional titular del Secretario de Planeación y Obras Públicas quien atenderá la vigilancia del contrato que resulte de este proceso en atención a las disposiciones normativas previstas y en especial a las siguientes: 1.- Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas; 2. Levantar y firmar las actas pertinentes sobre su cumplimiento, y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1.Control Administrativo. Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal respecto de incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte del CONTRATISTA, o su retardo. g. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. h. Suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación de la ejecución del contrato. I. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j. Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del contrato. k. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2. Control Financiero. Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. Parágrafo: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal

CAPITULO V

EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBIRÁ ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OFERENTE SELECCIONADO

CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONGUI Y XXXXXXXXXXXXXX. No. .

XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXXXX expedida en XXXXXX, , quien para efectos del presente se denominará el MUNICIPIO de una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXX., NIT XXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, expedida en Monguí, quien para los efectos de este CONTRATO se llamará **EL CONTRATISTA**, persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las siguientes cláusulas, **PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MONGUÍ – BOYACÁ. SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. 2. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo e invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 3. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión.2.Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.3. Suministrar los incentivos, objeto del presente proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por el Municipio. 4. El proponente deberá garantizar el transporte, embarque y desembarque de los suministros a cada vereda del municipio en que se adelanten las actividades programadas por la administración municipal de acuerdo con la programación que se pacte con la supervisión que se designe. 5. El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los bienes a suministrar, realizando la reposición inmediata de aquellos bienes que no reúnan las condiciones requeridas. 6. Garantizar la disponibilidad de vehículos en óptimas condiciones y con requisitos de ley para la prestación del servicio requerido. 7. Contar con el Personal Mínimo Requerido en los documentos contractuales para el desarrollo de los requerimientos técnicos.. **TERCERA: TERMINO**: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES. CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el cuadro de cantidades, el valor del contrato se estima

en la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.** A. Un giro equivalente al 50% del valor aportado por el municipio a título de anticipo **previa presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación de garantías**. B. El restante 50% mediante pagos parciales, de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas, previa presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. Para proceder a los pagos parciales o final, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas. **Nota 1:** Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor. **Nota 2:** Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por el municipio. **QUINTA. SUPERVISION** La supervisión será ejercida por XXXXXXXXXXXXXX, profesional adscrito a la Secretario de Planeación y Obras Públicas, quien cumplirá para tales efectos con las exigencias de la Ley 80 de 1.993, su reforma y decretos reglamentarios y de la ley 1474 de 2.011 Estatuto Anticorrupción. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Monguí se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026. **SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. GARANTIAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO Monguí la constitución de las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros	**DE CUMPLIMIENTO**	**Buen manejo del anticipo**	100%	Por el plazo del contrato y hasta su liquidación
		Cumplimiento del Contrato	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	20% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres (3) años mas

legalmente constituida		**Calidad de logs bienes y servicios**	20% del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato

PARAGRAFO: El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE MONGUI. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Mongui. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de Mongui y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio de Mongui para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, para lo cual Aquel cuenta con la plena e irrevocable autorización de Este. **DECIMA PRIMERA. INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO**

COMÚN. Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL**. Este contrato y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Monguí de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **DECIMA CUARTA. JURAMENTO Y CESION.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: **1)** Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. **PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes contratantes y la constitución del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. EJECUCION**: La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en este documento y en especial a las siguientes: 1. Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. 2. Acta de iniciación. 3. Constitución y aprobación de garantías. 4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales en los términos de la ley. 5. Pago de estampilla procultura 2% y pro- adulto mayor 3%. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato: 1. Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de selección PÚBLICA de Menor Cuantía **Nº SAMC 005-2026**. En constancia de lo anterior, se firma en Monguí a los, (…).**FIN.**